

**"Por el cual se crea el Programa de Pregrado en la Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."**

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

### CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del Artículo 19 de la Ley 30 de 1992 dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que según el Artículo 2.5.3.2.2.1.1. Del Decreto 1280 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior a nivel de pregrado y de posgrado en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *"Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"*.

Que el acuerdo 130 de 1998 establece Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el origen de la Escuela de Idiomas se encuentra en la creación de la misma Universidad Pedagógica de Colombia en el año 1870, con la Escuela Normal Universitaria y que a través del tiempo, de acuerdo con los cambios, exigencias, necesidades de la sociedad y de la normatividad institucional se fue transformando y ajustando en su oferta curricular. De esa manera y tras pasar por varias reformas, en los años 90 con base en las políticas educativas nacionales del momento, dirigidas a la Educación Superior, el programa de Idiomas Modernos se reestructuró, se amplió a 10 semestres y adoptó la metodología de trabajo por proyectos (Proyecto Académico Educativo).

Que para el año 2009 y mediante Resolución 64 de 2009, el Programa de Idiomas Modernos tuvo su última actualización curricular, a la luz de lo dispuesto por el Acuerdo 050 de 2008 y su Plan de Estudios se enmarcó en las Áreas General, Interdisciplinar y Disciplinar y de Profundización.

Que para el año 2018, el programa adopta el Acuerdo 061 de 2018, artículo 3, el cual estructura el Plan de Estudios bajo el componente de fundamentación, componente disciplinar y componente de libre elección.

Que el Programa de Idiomas Modernos obtuvo Acreditación Previa mediante Resolución 961 del 2000. En el año 2006, según Resolución 6681 recibió Acreditación de Alta Calidad, la que fue renovada en el año 2013 a través de la Resolución 8644 y, mediante Resolución 9971 de 2013 obtuvo la renovación de Registro Calificado por el término de siete años, hechos que dan cuenta de la excelencia académica que durante mucho tiempo ha caracterizado al programa.

Que la Resolución 18583 del Ministerio de Educación Nacional del 15 de septiembre de 2017, ajustó las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que el Numeral 1 del Artículo 2º de la Resolución 18583 de 2017 estableció que los programas de licenciatura deben obedecer a denominaciones específicas que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo.

Que dentro de las denominaciones específicas, establecidas en la Resolución 18583 de 2017 no se contempla la de Licenciatura en Idiomas Modernos, hecho que unido a la necesidad de ajustar aspectos como las prácticas llevó a tomar la determinación de plantear un nuevo programa, bajo los mismos criterios de calidad y exigencia.

Que el presente Acuerdo atiende a cada una de las características de calidad exigidas por la Resolución 18583 de 2017: denominación, contenidos curriculares y organización de las actividades académicas.

Que el programa de pregrado de Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad nacional vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de pregrado Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés, cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Idiomas, según Acta No. 25 del 7 de diciembre de 2017, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación el proyecto de creación del Programa Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés. De igual manera, determinó, mediante Acta 11 del 9 de agosto de 2018, en Comité ampliado, ajustar el programa a lo estipulado en el Acuerdo 061 de 2018

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión N.º 4 del 7 de febrero de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés.

Así mismo, según Acta 22 del 22 de agosto de 2018, se acordó ajustar los programas en creación conforme a lo estipulado en el Acuerdo 061 de 2018.

Que el Consejo Académico, Ad-referéndum de la sesión 32 del día 20 de noviembre de 2018, determinó recomendar al Consejo Superior, la Creación del Programa de Pregrado en Licenciatura

en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante comunicación del 14 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente acuerdo.

Que mediante comunicación del 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Crear el programa de pregrado Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en Inglés, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** Características generales del programa:

La ficha técnica del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés es la siguiente:

<b>Nombre del Programa:</b>	Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés
<b>Facultad:</b>	Ciencias de la Educación
<b>Sede del Programa:</b>	Tunja
<b>Título que Otorga:</b>	Licenciado en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés.
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Énfasis:</b>	Inglés
<b>Norma Interna de Creación:</b>	Acuerdo Consejo Superior
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	170
<b>Periodicidad de Admisión:</b>	Anual
<b>Área de Conocimiento Principal:</b>	Ciencias Sociales y Humanas
<b>Áreas de Conocimiento Secundarias:</b>	Lenguas Modernas
<b>*Campo Amplio:</b>	Educación
<b>Duración</b>	10 semestres
<b>Valor de la matrícula:</b>	De acuerdo con la normatividad vigente
<b>Número máximo de admitidos</b>	45*

\* El número de dicentes admitidos por semestre está establecido por las políticas y mecanismos de selección de la Universidad, con base en las que, el Consejo Académico de la Universidad determina el número de cupos que se ofrecen para cada semestre, teniendo en cuenta, entre otros factores, los lineamientos del Ministerio de Educación.

**PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.



**ARTÍCULO 3.-** La admisión al programa de la Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés, se registrará por lo establecido en el acuerdo 130 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya, y en las siguientes ponderaciones de la prueba Saber 11:

Lectura Crítica:	35
Ciencias Naturales:	00
Sociales y Ciudadanas:	20
Matemáticas:	5
Inglés:	40

**ARTÍCULO 4.-** Es requisito para obtener el título de Licenciado en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés, demostrar proficiencia en el idioma inglés, en el nivel C1, "de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de las Pruebas Saber Pro, o con pruebas estandarizadas diseñadas por las instituciones de educación superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional" (Resolución MEN 18583, 2017, p. 9).

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés.

**ARTÍCULO 6.-** El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 7.-** El programa de pregrado en Licenciatura en Lenguas Modernas, con énfasis en inglés, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.

  
**CAROLINA GÚZMAN RUÍZ**  
Presidente

  
**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Proyectó: Profesores colectivo de Inglés- Escuela de Idiomas  
Sesión 20/10-11-2018